



101



COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.607 DEL 04.10.2013 Y LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.930 DEL 25.11.2013, POR MOTIVO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195 /

CONCEPCIÓN, 29 ABR. 2021

#### VISTOS:

La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 20 (V. y U.) de 2020, en trámite, que designa al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que, por medio de nuestra Resolución Exenta N° 1.607 del 04.10.2013, se aprobó la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el proyecto "Comité de allegados y sin casa El Peumo", conforme a la letra g) del artículo 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, respecto del terreno correspondiente al lote 24, camino a Nonguén N° 2.230, comuna de Concepción, rol SII 4003-184.
- 2) Que, por medio de nuestra Resolución Exenta N° 1.930 del 25.11.2013, se aprobó la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el proyecto "Comité de allegados y sin casa El Peumo", conforme a la letra g) del artículo 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, respecto del terreno correspondiente al lote 22, camino a Nonguén N° 2.240, comuna de Concepción, rol SII 4003-185, fusionado a esa fecha con el lote 24, señalado precedentemente, conformándose entre ambos lotes un nuevo lote A, que cumplía copulativamente los requisitos señalados en las letras a) a f) del artículo 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- 3) Que, luego, el D.S. N° 45 (V. y U.) de 2013, publicado en el Diario Oficial el 03.12.2013, modificó el texto del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, estableciendo que los requisitos de las letras a) b) y c) del artículo 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, tendrían carácter copulativo, y que adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos o Densificación Predial, el terreno en que se desarrollará el proyecto debería cumplir con a lo menos tres de los requisitos consignados en las letras d) a h) del artículo 5.
- 4) Que, como se ha visto, la reforma del D.S. N° 45 (V. y U.) de 2013 agregó al Subsidio Diferenciado a la Localización los requisitos de letras g) y h) al artículo 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011. El texto de la letra g) dispuso: "*g) Que el equipamiento comercial, deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno*".
- 5) Que, finalmente, por la reforma del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, la normativa sobre el Subsidio Diferenciado a la Localización se trasladó al artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, donde hoy se reproduce como requisito alternativo, el previsto en la antigua letra g) del artículo 5 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- 6) Que, por presentación ingresada en la SEREMI el 22.04.2021, la Entidad Patrocinante Credyhogar SpA, solicitó complementar el acto administrativo que autorizó la obtención del

Subsidio Diferenciado a la Localización respecto del terreno correspondiente al lote A, camino a Nonguén N° 2.230, comuna de Concepción, rol SII 4003-184, a fin de que se declare por esta SEREMI que el terreno cumple, además, el requisito del inciso 5° del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que dispone: "Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir". La Entidad Patrocinante hizo presente que se mantiene hasta hoy el cumplimiento de los requisitos que se tuvieron en consideración por esta SEREMI para aprobar la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización en las resoluciones exentas antes mencionadas, por medio de presentación complementaria de fecha 28.04.2021.

- 7) Que, conforme a lo anterior, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta SEREMI (DDUI), mediante su Memorandum N° 38, de fecha 29.04.2021, remitió a la Sección Jurídica un informe técnico de fecha 28.04.2021, que concluye lo siguiente en relación al requisito transcrito en el considerando anterior: "El terreno **Sí cumple**, debido a que existe 1 Equipamiento Deportivo de escala mediana, denominado Club Deportivo Deportes Concepción, ubicado en Camino a Nonguén N° 1.965, a una distancia de 285 metros, recorrible peatonalmente desde el punto más cercano al terreno".
- 8) Que, por lo expuesto, corresponde acoger la solicitud de la Entidad Patrocinante en orden a complementar las Resoluciones Exentas señaladas en los considerandos 1) y 2) del presente acto administrativo, por cuanto se trata de un acto administrativo de efectos favorables a las familias destinatarias del proyecto "Comité de allegados y sin casa El Peumo", y al haberse verificado por profesionales de esta SEREMI que el terreno correspondiente al lote A, camino a Nonguén N° 2.230, comuna de Concepción, rol SII 4003-184, cumple con el requisito del inciso 5° del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, procedo a dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

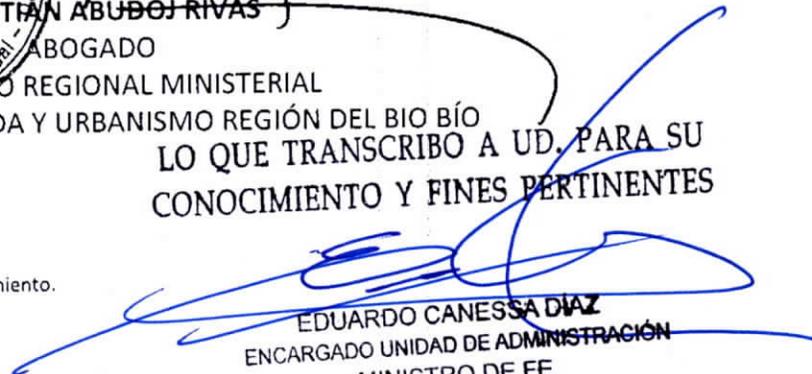
1) **COMPLEMENTÁSE** la Resolución Exenta N° 1.607 del 04.10.2013 y la Resolución Exenta N° 1.930 del 25.11.2013, que aprobaron la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el proyecto "Comité de allegados y sin casa El Peumo", en el sentido de declarar que el referido terreno cumple, además, con el requisito de cercanía a un equipamiento comercial o deportivo o cultural existente, de escala mediana o mayor, establecido en el requisito del inciso 5° del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

2) En todo lo no modificado en el presente acto administrativo, mantienen plena vigencia las resoluciones exentas N° 1.607 y N° 1.930, de fechas 04.10.2013 y 25.11.2013, respectivamente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS  
ABOGADO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO  
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

  
EDUARDO CANESSA DÍAZ  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

RGM / MHA / RNR / MEP / SPC

**Distribución:**  
- Credyhogar SpA – O'Higgins Poniente N° 77, Concepción.  
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.  
- DDUI.  
- Transparencia activa.  
- Oficina de Partes